



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°002/S.E.N°001-2025-MPH/CM.

Huancabamba 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025-MPH/CM, celebrada el 29 de enero de 2025, el punto de agenda respecto a la “Presentación del Informe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, sobre el Estado Situacional y relación de Expedientes Técnicos Ejecutados y por Ejecutar, correspondientes al año 2023 hasta la actualidad, e Informe del Señor Alcalde sobre el seguimiento de Proyectos Culminados en búsqueda de financiamiento”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que” ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 20 inciso 3 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”, asimismo el Artículo 41°, estipula que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordante con el artículo 41° del citado cuerpo normativo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°001-2025-MPH/CM de fecha 29 de enero de 2025, los miembros del Concejo Municipal, luego de la exposición y/o presentación del Informe de Estado Situacional de Expedientes Técnicos, a cargo de la Oficina de Estudios y Proyectos, previo pequeño debate se llega a la conclusión que a través del Señor Alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, se solicite al Procurador Público Municipal Abg. Javier Antonio Albán Niño, presente ante el Concejo Municipal un Informe Pormenorizado, respecto a los procesos llevados a Conciliación de las distintas obras de las que se hubiera solicitado conciliación durante el año 2023 hasta la actualidad.

Que, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.



Acuerdo de Concejo Extradinario N°002--2025-MPH.ALC. de fecha 29 de enero de 2025 (01 de 02).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** los señores miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptan el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, SOLICITE AL SEÑOR PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL Abg. Javier Antonio Albán Niño, presente ante el Concejo Municipal un Informe Pormenorizado, respecto a los procesos llevados a Conciliación de las distintas obras de las que se hubiera solicitado conciliación durante el año 2023 hasta la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, así como al Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad. (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
[Firma]

Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krcm